



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Clase de proceso:	Unión marital de hecho
Demandante:	DORA NELLY GONZÁLEZ GAMA
Demandada:	Herederos de DANIEL PÉREZ CORREA (Q.E.P.D.)
Radicación:	2021-00172
Asunto:	Contestación del curador
Decisión:	Decreta pruebas y fija fecha de audiencia

El curador de los herederos indeterminados del causante DANIEL PÉREZ CORREA (Q.E.P.D.) presentó contestación oportuna al escrito introductorio, y además solicita se requiera a la demandante para que materialice el pago de los gastos de curaduría fijados en su favor. De otra parte, se aprecia que el apoderado de los demandados JUAN CAMILO PÉREZ RUBIO y MARIANA PÉREZ RUBIO (esta última representada por su progenitora ROSA CECILIA RUBIO GUEVARA), en el escrito de contestación de la demanda, propuso excepciones de mérito. En consecuencia se dispone:

PRIMERO. TENER en cuenta, para todos los efectos, que el curador de los herederos indeterminados del causante DANIEL PÉREZ CORREA (Q.E.P.D.) presentó contestación oportuna al escrito introductorio.

SEGUNDO. Por secretaría CORRER traslado de las excepciones de mérito propuestas, por el término de cinco (05) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 370 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem.

TERCERO. Una vez vencido el término anterior, INGRESAR las diligencias al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

CUARTO. REQUERIR al extremo demandante para que materialice el pago de los gastos de curaduría fijados en favor del abogado VÍCTOR HUGO LABRADOR RINCÓN en decisión del 08 de octubre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

KB

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA de BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 23 de mayo de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO N° 21
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA